

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

###### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* de este dia la ley relativa al impuesto de consumos determinando la manera de aplicarse la de 31 de Diciembre de 1881, que estableció las bases de dicho impuesto, es preciso hacer una aclaracion para evitar torcidas interpretaciones que redundarian en perjuicio de los pueblos que por la ley últimamente citada debieran sufrir recargos en el cupo por que venian encabezados.

Presentado el proyecto de ley en 20 de Marzo próximo pasado, votado por el Congreso de Sres. Diputados con la antelacion debida para que la ley pudiera ser sancionada dentro del mes de Junio, y emitido dictámen por el Senado en tiempo hábil tambien para lograr el mismo fin, al determinar en el art. 1.º la manera de aplicarse la ley para los pueblos recargados en el segundo semestre de 1881-82, con el propósito de hacer ménos sensible la transicion de los cupos anteriores á 31 de Diciembre de 1881 y los que le resultaron por la ley de esta fecha, se empleó la palabra *actual* para determinar dicho semestre.

Circunstancias independientes de la voluntad del legislador hicieron que la ley no pudiera ser votada en la alta Cámara, ni por lo tanto sancionada y promulgada por S. M. hasta el corriente mes; y aun

cuando, dados estos antecedentes, la estructora del mismo art. 1.º y sobre todo despues de las aclaraciones que promovió un digno señor Senador del Reino, no cabe duda de la interpretacion que debe darse á la palabra *actual*, sin embargo á fin de evitar errores por parte de cuantos tengan que intervenir en la aplicacion de los preceptos de la precitada ley; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que la primera parte del art. 1.º de la ley de esta fecha se entienda aplicable al semestre que empezó en 1.º de Enero y terminó en 30 de Junio del corriente año natural.

De Real orden lo participo á V. E., encargándole lo trascriba inmediatamente á las Delegaciones de provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Impuestos.

(*Gaceta* 8 Julio 1882).

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de esta provincia me dice con esta fecha lo siguiente:

«En circular de 6 de Marzo y 21 de Junio se encargó por esta Junta provincial á las locales de primera enseñanza la formacion y remision á la misma de un estado comprensivo de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales afeos al sostenimiento de la primera enseñanza, y á



tros la formacion de los presupuestos escolares que han de regir en el actual año económico, previniendo á unas y otros procuren cumplir este servicio hasta el día 30 del finado Junio; y como hasta el día de hoy no lo hayan verificado las Juntas y Maestros cuyas relaciones me permito acompañar á V. S., y este retraso ocasiona entorpecimiento en la marcha de los asuntos de la Junta, espera que V. S. adoptará las disposiciones convenientes para obligar á que los morosos ó descuidados cumplan su deber en esta parte.»

En su vista he dispuesto que la precedente comunicacion y relaciones á que se refiere, se inserten en el BOLETIN OFICIAL, previniendo á las Juntas locales y á los Maestros en ellas comprendidos, que si en el preciso é improrogable término de ocho dias no han presentado en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública los documentos que se les reclaman, les exigiré el máximo de la multa que la ley me autoriza á imponer, con la que desde ahora quedan conminados.

Zaragoza 10 de Julio de 1882.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

*Juntas locales que no han remitido el estado que se cita.*

Alagon.—Alfamen.—Almonacid de la Sierra.—Bardallur.—Lucena.—Mezalocha.—Muela (La).—Pedrola.—Plasencia de Jalon.—Pleitias.—Rueda de Jalon.—Salillas de Jalon.—Urrea de Jalon.

Aranda de Moncayo.—Bijuesca.—Bubierca.—Cabolafuente.—Campillo.—Ibdes.—Jaraba.—Malanquilla.—Monterde.—Moros.—Oseja.—Pozuel de Ariza.—Torrelapaja.—Torrijo.—Vilueña (La).

Aguilon.—Almochuel.—Azuara.—Belchite.—Codo.—Herrera.—Lécera.—Letúx.—Puebla de Alorton.—Villar de los Navarros.

Ainzon.—Albeta.—Ambel.—Bulbuenta.—Bureta.—Calcena.—Malejan.—Pomer.—Pozuelo (El).—Purujoza.

Arándiga.—Belmonte.—Calatayud.—Maluenda.—Morés.—Purroy.—Santa Cruz de Tobed.—Sestrica.—Terrer.—Tierga.—Torralba de Ribota.—Tobed.—Velilla de Jiloca.

Caspe.—Sástago.

Berrueco.—Encinacorba.—Fombuena.—Langa.—Luesma.—Monton.—Orcajo.—Paniza.—Torralvilla.—Val de San Martin.

Biota.—Ejea de los Caballeros.—Erla.—Murillo.—Orés.—Valpalmas.

Alforque.—Bujaraloz.—Gelsa.—Roden.—Villafranca de Ebro.—Zaida (La).

Alcalá de Moncayo.—Añon.—Buste (El).—San Martin de Moncayo.—Santa Cruz de Moncayo.—Tarazona.—Torrellas.—Vera.

Leciñena.—Pastriz.—Peñaflor.—Puebla de Alfinden.—Sobradíel.—Torres de Berrellen.—Utebo.—Villamayor.

*Relacion de los Maestros que no han remitido los presupuestos.*

Albeta.—Alcalá de Moncayo.—Almochuel.—Almolda (La).—Berrueco.—Biel.—Bureta.—Bus-

te (El).—Cadrete.—Calmarza.—Castejon de Alarba.—Cuerlas (Las).—Fayos (Los).—Gelsa.—Leciñena.—Letúx.—Lobera.—Mainar.—Moneva.—Monterde.—Morata de Jiloca.—Mozota.—Murero.—Orcajo.—Pedrola.—Pinseque.—Pomer.—Puebla de Alorton.—Purroy.—Romanos.—Rueda de Jalon.—Ruesca.—Samper del Salz.—Santa Cruz de Moncayo.—Sestrica.—Sobradíel.—Sos.—Torralvilla.—Torres de Berrellen.—Torrijo.—Tobed.—Urriés.—Villalba.—Villanueva de Gállego.—Zaida (La).

#### ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Habiéndose llevado en la noche del 5 al 6 de los corrientes una mula de la casa de Telesfora Martin, del pueblo de Malejan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallada me lo participarán á la mayor brevedad.

Zaragoza 10 de Julio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### *Señas de la mula.*

Edad cinco años al Marzo, alzada siete cuartas escasas, pelo y morro negro acastañado, bien formada é izquierda de una de las manos.

### SECCION TERCERA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### ORDENACION DE PAGOS.—Circular.

Autorizada la Ordenacion de pagos del presupuesto provincial, por acuerdo que en sesion de 1.º del actual adoptó la Diputacion, para despachar Comisiones ejecutivas de apremio contra los Ayuntamientos que no han pagado el cuarto trimestre de la cuota que se les asignó en el reparto de 1881-82, he dispuesto hacer saber á dichas Corporaciones municipales, que si en el preciso término de 15 dias no satisfacen la citada obligacion se procederá contra ellas ejecutivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones citadas.

Zaragoza 9 de Julio de 1882.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Ordenador de pagos, Vicente Marquina.

Habiendo de contratarse en pública subasta, bajo el tipo en baja de 43.104 pesetas 61 céntimos, la construccion de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, se ha señalado para dicho acto el 19 del corriente mes á las once de su mañana.

La subasta, que tendrá efecto en el Palacio de la Diputacion, ante el Sr. Presidente de la misma, ó quien haga sus veces, y con asistencia de Notario, se verificará con sujecion á lo prevenido en las disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion todos los dias no festi-

vos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, sin lo que no serán admisibles; debiendo acompañar á las mismas la cédula personal corriente del proponente y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 en metálico del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitación.

Los pliegos cerrados tendrán la cubierta rubricada por el que los suscriba y este sobrescrito: «Señor Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza.—Proposición para la subasta de construcción de la sección segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo.»

Podrán ser presentados en los días anteriores al señalado para la subasta, hasta la hora en que ha de celebrarse, y también en los primeros 30 minutos de la misma, sin que una vez presentados puedan retirarse bajo ningún pretexto ni motivo. Serán numerados por el orden con que se reciban, para determinar, en caso de empate entre dos proposiciones iguales y no mejoradas, la preferencia en favor del que tenga el número más bajo; y se abrirán á presencia de los licitadores finado el tiempo de admisión.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará únicamente entre sus autores licitación oral por espacio de diez minutos, siendo la primera mejora de 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que resulte más ventajosa, pero no producirá efecto hasta que recaiga la aprobación definitiva de la Diputación provincial, que podrá libremente concederla ó negarla, según estime conveniente á los intereses provinciales, sin que sobre lo resuelto, en uso de tal facultad, se admita ninguna reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 6 de Julio de 1882.—El Presidente accidental, Vicente Marquina.

#### *Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula personal corriente, que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 6 del mes actual, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, así como también del plano presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción á los mencionados documentos por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION QUINTA.

### SECCION DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### INSTRUCCION PÚBLICA.

La Real orden de 23 de Junio último dispone en su párrafo 1.º que los Jefes de las Secciones de Fomento reclamen inmediatamente de todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas, nota de las cantidades que se les adeuden por todos conceptos, en cuyas notas se hará la distinción necesaria del personal y material para que puedan luego incluirse en un estado cuyo modelo se acompaña á dicha Real orden.

En su virtud todos los Profesores de ambos sexos de las Escuelas públicas de esta provincia, así como los Auxiliares, se servirán remitir á esta Sección de Fomento en el preciso término de diez días, la nota á que se refiere la citada Real orden, con la expresión que la misma indica, á fin de evitar disoluciones, y en ellas pérdida de tiempo y trabajo; en la inteligencia de que no habrá necesidad de recordar la remisión de las notas expresadas, pues interesados como están los acreedores en primer término, en que les sean satisfechas las cantidades que les adeudan los Ayuntamientos, mirarán con preferencia el servicio que se les reclama, remitiendo sin demora las notas de que se hace mérito.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Profesores de primera enseñanza y Auxiliares de uno y otro sexo, que resulten acreedores, por atenciones de instrucción primaria.

Zaragoza 8 de Julio de 1882.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuyo punto se encuentren los peritos agrónomos de la riqueza rústica, D. Santiago Cuartero y D. Salvador García, se servirán manifestarles de orden de esta Administración que inmediatamente regresen á esta capital á evacuar asuntos importantes del servicio.

Zaragoza 8 de Julio de 1882.—José Diaz de Brito.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1882.

**RELACION nominal de los compradores de bienes y radimientes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales ó fin de darle la mayor publicidad.**

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Raimundo Fábregas.....	Zaragoza.	Soto.	Mequinenza.	Estado.	3	en 27 de Agosto de 1882.....	15'05
Juan Pablo Galindo.....	Cubel.	Campo.	Cubel.	Id.	35	en 24 idem idem.....	8'66
José Gaspar.....	Catalayud.	Corral.	Catalayud.	Id.	40	en 30 idem idem.....	10'71
Victorio Alvarez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Clero.	2	en 1.º idem idem.....	150
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	142	en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	143	en idem idem.....	127'50
Manuel Gil y Torres.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	152'50
Casiano Blas.....	Bijuesca.	Id.	Bijuesca.	Id.	145	en idem idem.....	26'25
El mismo.....	Catalayud.	Id.	Catalayud.	Id.	146	en 2 idem idem.....	117'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	147	en idem idem.....	215'66
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	en idem idem.....	318'75
Agustin Inoges y Tello.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	150	en idem idem.....	420
Antonio Perez.....	Castejon.	Pieza.	Castejon de las Armas.	Id.	151	en idem idem.....	87'50
El mismo.....	Moros.	Campo.	Moros.	Id.	152	en idem idem.....	300
Victoriano Mallen.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	181'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	243'75
Antonio Bernal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	93'75
Gregorio Marquina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.....	13'75
Leon Guillen.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	131'25
Victorio Lasheras.....	Catalayud.	Id.	Catalayud.	Id.	159	en idem idem.....	352'50
Clemente Boli.....	Cetina.	Id.	Cetina.	Id.	160	en idem idem.....	102'50
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	161	en 3 idem idem.....	40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	en idem idem.....	17'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	en idem idem.....	66'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	42'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	169	en idem idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	16'25
Juan Zavalo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	352'50
Manuel Monreal.....	Catalayud.	Id.	Catalayud.	Id.	178	en idem idem.....	20'78
Juan Ignacio Calvo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	202'50
El mismo.....	Cervera.	Id.	Cervera de Aniñon.	Id.	180	en idem idem.....	457'50
Froilan Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	75
Antonio Yagüe.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	177'50
Matias Hernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	62'50
Antonio Oliveros.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	131'25
	Bijuesca.	Id.	Bijuesca.	Id.	186	en idem idem.....	

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

20 POR 100 DE PROPIOS.

Sin embargo de las diferentes excitaciones que se les han dirigido á los Ayuntamientos de la provincia, esta Administracion vé con marcado disgusto que los que figuran en la relacion que se inserta á continuacion, no le han remitido los testimonios del producto obtenido por el 20 por 100 de sus Propios durante los trimestres del año económico de 1881-82 que tambien se expresan.

Sensible es que por un servicio tan sencillo como fácil, tenga que recordar la Administracion sus deberes á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos; pero originando su falta de cumplimiento no sólo perjuicios al Tesoro, sino dificultades á la contabilidad de la Hacienda pública, necesario le es advertirles que, si en el improrogable plazo de 10 dias no se hallan en poder de esta Oficina los indicados testimonios, bien afirmativos, bien negativos, se verá en el imprescindible caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados plantones que, á costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios morosos, pasen á las respectivas localidades, en las que permanecerán hasta que se les justifique la entrega de los referidos documentos.

Zaragoza 6 de Julio de 1882.—El Administrador, Carlos Aceña.

*Relacion de los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto de la remision á esta Administracion de los testimonios del product del 20 por 100 de Propios, en el año económico de 1881-82, expresiva de los trimestres á que dicha falta se refiere.*

PUEBLOS.	TRIMESTRES.
Acered.....	3.º y 4.º
Agon.....	2.º, 3.º y 4.º
Aguaron.....	3.º y 4.º
Aguilon.....	3.º y 4.º
Ainzon.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Aladren.....	2.º y 3.º
Alagon.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alhama.....	3.º y 4.º
Alarba.....	3.º y 4.º
Alberite.....	3.º y 4.º
Albeta.....	3.º y 4.º
Alborge.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alcalá de Ebro.....	3.º y 4.º
Alcalá de Moncayo.....	4.º
Alconchel.....	1.º
Aldehuela de Liestos.....	4.º
Alfajarin.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alfamen.....	3.º y 4.º
Alforque.....	4.º
Almonacid de la Cuba.....	3.º y 4.º
Almonacid de la Sierra.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Almochuel.....	3.º y 4.º
Alpartir.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º

PUEBLOS.	TRIMESTRES.
Ambel.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Aniñon.....	4.º
Anento.....	3.º y 4.º
Añon.....	3.º y 4.º
Aranda.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Arándiga.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Ardisa.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Ariza.....	3.º y 4.º
Asin.....	3.º y 4.º
Atea.....	3.º y 4.º
Azuara.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Badules.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bagüés.....	3.º y 4.º
Barboles.....	3.º y 4.º
Bardallur.....	3.º y 4.º
Belchite.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Belmonte.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Berdejo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Berrueco.....	3.º y 4.º
Biel.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Biota.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Boquiñeni.....	3.º y 4.º
Bordalba.....	4.º
Borja.....	3.º y 4.º
Brea.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bubierca.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bujaraloz.....	3.º y 4.º
Bulbuenta.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bureta.....	3.º y 4.º
Cabañas.....	3.º y 4.º
Cabolafuente.....	3.º y 4.º
Cadrete.....	3.º y 4.º
Calatayud.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Calcena.....	3.º y 4.º
Campillo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Carenas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cariñena.....	3.º y 4.º
Caspe.....	3.º y 4.º
Castejon de Alarba.....	4.º
Castejon de las Armas.....	3.º y 4.º
Castejon de Valdejasa.....	3.º y 4.º
Castiliscar.....	3.º y 4.º
Cervera de Aniñon.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cerveruela.....	3.º y 4.º
Cetina.....	3.º y 4.º
Chiprana.....	3.º y 4.º
Cimballa.....	4.º
Clarés.....	3.º y 4.º
Codo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Codos.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cunchillos.....	3.º y 4.º
Contamina.....	1.º y 4.º
Cosuenda.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cuarte.....	3.º y 4.º
Ejea.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
El Burgo.....	3.º y 4.º
El Buste.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
El Frago.....	3.º y 4.º
El Frasno.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Embid de Ariza.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Encinacorba.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Erla.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Escatron.....	3.º y 4.º

PUEBLOS.	TRIMESTRES.	PUEBLOS.	TRIMESTRES.
Esco.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Mezalocha.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fabara.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Mianos.....	3.º
Farlete.....	3.º y 4.º	Miedes.....	4.º
Farasdués.....	3.º y 4.º	Monegrillo.....	3.º y 4.º
Fayon.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Moneva.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Figueruelas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Monterde.....	3.º y 4.º
Fombuena.....	3.º y 4.º	Monton.....	3.º y 4.º
Fréscano.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Monzalbarba.....	3.º y 4.º
Fuencalderas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Morés.....	3.º y 4.º
Fuendetodos.....	3.º y 4.º	Moros.....	3.º y 4.º
Fuentes de Jiloca.....	3.º y 4.º	Moyuela.....	3.º y 4.º
Fuendejalon.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Mozota.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fuentes de Ebro.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Muel.....	3.º y 4.º
Gallocanta.....	4.º	Murillo de Gállego.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Gallur.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Nigüella.....	4.º
Gelsa.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Nombrevilla.....	3.º y 4.º
Godojos.....	3.º y 4.º	Nonaspe.....	3.º y 4.º
Grisel.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Novallas.....	4.º
Ibdes.....	3.º y 4.º	Novillas.....	4.º
Illueca.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Nuévalos.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Inogés.....	3.º y 4.º	Nuez.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Iserie.....	3.º y 4.º	Olvés.....	3.º y 4.º
Jaraba.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Orcajo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Jarque.....	3.º y 4.º	Orés.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Jaulin.....	3.º y 4.º	Orera.....	3.º y 4.º
Juslibol.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Oseja.....	4.º
La Almunia.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Paracuellos de Jiloca.....	4.º
La Almolda.....	3.º y 4.º	Paracuellos de la Ribera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Lagata.....	3.º y 4.º	Pardos.....	3.º y 4.º
La Muela.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Pastriz.....	3.º y 4.º
Langa.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Pedrola.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
La Vilueña.....	4.º	Perdiguera.....	3.º y 4.º
Layana.....	3.º y 4.º	Piedratajada.....	3.º y 4.º
La Zaida.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Pina.....	3.º y 4.º
Las Casetas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Pinseque.....	3.º y 4.º
Las Cuerlas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Pintano.....	3.º y 4.º
Las Pedrosas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Plasencia de Jalon.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Lécera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Plenas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Leciñena.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Pomer.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Lechon.....	3.º y 4.º	Pozuel de Ariza.....	3.º y 4.º
Letúx.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Pozuelo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Litago.....	3.º y 4.º	Pradilla.....	3.º y 4.º
Lituénigo.....	3.º y 4.º	Puebla de Alborton.....	3.º y 4.º
Lobera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Puebla de Alfinden.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Los Fayos.....	3.º y 4.º	Puendeluna.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Luceni.....	4.º	Purroy.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Lucena.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Purujosa.....	3.º y 4.º
Luesia.....	3.º y 4.º	Quinto.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Luesma.....	3.º y 4.º	Remolinos.....	1.º y 4.º
Lumpiaque.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Retascon.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Maella.....	3.º y 4.º	Ricla.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Magallon.....	3.º y 4.º	Roden.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Mainar.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Romanos.....	3.º y 4.º
Malanquilla.....	3.º y 4.º	Rueda de Jalon.....	3.º y 4.º
Malejan.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Ruesca.....	3.º y 4.º
Malpica.....	4.º	Ruesta.....	3.º y 4.º
Maluenda.....	3.º y 4.º	Sabiñan.....	3.º y 4.º
Malon.....	3.º y 4.º	Sádaba.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Mallen.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Salillas.....	3.º y 4.º
Manchones.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Salvatierra.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Mara.....	4.º	Samper del Salz.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Mediana.....	3.º y 4.º	San Martin de Moncayo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Mequinenza.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Sta. Cruz de Moncayo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º

PUEBLOS.	TRIMESTRES.
Santa Cruz de Tobed..	3.º y 4.º
Sta. Eulalia de Gállego	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Santed .....	3.º y 4.º
Sástago.....	3.º y 4.º
Sediles.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Sestrica.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Sigüés.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Sisamon.....	3.º y 4.º
Sos.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tabuena.....	3.º y 4.º
Talamantes.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tarazona.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tauste.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Terrer.....	3.º y 4.º
Tierga.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tobed.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torralba de Ribota....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torralba de los Frailes.	3.º y 4.º
Torralvilla.....	3.º y 4.º
Torrecilla de Valmadrid	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torrehermosa.....	3.º y 4.º
Torrelapaja.....	3.º y 4.º
Torrellas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tosos.....	3.º y 4.º
Trasmoz.....	3.º y 4.º
Trasobares.....	3.º y 4.º
Uncastillo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Undués de Lerda.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Undués Pintano.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Urriés.....	3.º y 4.º
Used.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valdehorna.....	3.º y 4.º
Val de San Martin....	3.º y 4.º
Valmadrid.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valpalmas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valtorres.....	4.º
Velilla de Ebro.....	3.º y 4.º
Velilla de Jiloca.....	1.º, 3.º y 4.º
Vierlas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villalba.....	3.º y 4.º
Villadoz.....	3.º y 4.º
Villalengua.....	3.º y 4.º
Villamayor.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villanueva del Huerva.	4.º
Villanueva de Jiloca...	3.º y 4.º
Villar de los Navarros.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villarroya de la Sierra.	4.º
Villarreal.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Vistabella.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Viver de la Sierra.....	3.º y 4.º
Zaragoza.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Zuera.....	3.º y 4.º

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

## SECRETARÍA GENERAL.—1.ª Enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion, cuyos ejercicios tendrán lugar en el mes de Agosto próximo, las escuelas

que á continuacion se expresan, vacantes en la provincia de Logroño:

Rabanera de Cameros, de ambos sexos, dotada con 750 pesetas.

San Asensio, elemental de niñas, dotada con 550 pesetas.

El Maestro agraciado con la primera de dichas escuelas disfrutará casa franca, y la Maestra agraciada con la segunda, casa franca y retribuciones de las niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en debida forma en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia, dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín Oficial* de la misma.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines Oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 5 de Julio de 1882.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

## SECCION SEXTA.

Terminado el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo por la Junta repartidora del mismo, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, donde podrán enterarse los contribuyentes que en el mismo figuran de sus cuotas y reclamar de agravio si se creyesen en él perjudicados; pasados dichos ocho dias no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Torrecilla de Valmadrid 9 de Julio de 1882.—El Alcalde, Mariano Montanel.—El Secretario, Andrés Rubio.

Por dimision del actuario de la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo ésta se halla vacante: su dotacion es de 250 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos. La persona que quiera desempeñarla la solicitará en forma legal en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pleitas 3 de Julio de 1882.—El Alcalde Presidente, Tomás Gonzalez.

La plaza de Alguacil y Voz pública del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 200 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más los derechos de plaza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente hasta el dia 16 del actual, que se proveerá.

Paracuellos de la Ribera 8 de Julio de 1882.—El Alcalde, Gregorio Melús.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Romualdo Paraiso y Lasus, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en incidente de pobreza promovido por D. Francisco Casañal para litigar contra don Gregorio, D.<sup>a</sup> Dolores Galindo y Santiago Bernal y su esposa sobre reclamacion de pesetas, se ha pronunciado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Zaragoza á 26 de Mayo de 1882: el Sr. D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente de pobreza en el que por ministerio de la ley es parte el Promotor fiscal del Juzgado, y

1.<sup>o</sup> Resultando que el Procurador D. Manuel García, con poder apud acta de Francisco Casañal, compareció ante el Juzgado con escrito de 11 de Enero último solicitando se declare pobre en sentido legal á su representado para litigar contra Gregorio y Dolores Galindo y D. Santiago Bernal y su esposa:

2.<sup>o</sup> Resultando que conferido traslado de la pretension de pobreza á los nombrados Gregorio y Dolores Galindo y Santiago Bernal y su cónyuge, han dejado trascurrir el término prefijado sin haber hecho oposicion alguna, por cuyo motivo les fué acusada la rebeldía, y comunicado el expediente al señor Promotor fiscal, no tiene inconveniente en que se acceda á dicha pretension, siempre que se halle comprendido en los beneficios que dispensa el artículo 15 de la ley de Enjuiciamiento civil:

3.<sup>o</sup> Resultando que recibido el incidente á prueba dentro del mismo y con citacion contraria se ha justificado por cuantos medios legales estan al alcance y á este fin se requieren, que el D. Francisco Casañal é Illera carece de toda clase de bienes, no satisfaciendo por ningun concepto contribucion al Estado:

1.<sup>o</sup> Considerando que tanto por los datos aportados al procedimiento de la administracion cuanto de la informacion testifical suministrada aparece que D. Francisco Casañal é Illera es pobre en sentido legal y por lo tanto tiene derecho á disfrutar de los beneficios que dispensa el art. 15 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil:

Vista la citada disposicion legal y demás concordantes de la expresada ley,

*Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en sentido de la ley al D. Francisco Casañal é Illera y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede al objeto que se propone: publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose al efecto testimonio de la misma al señor Gobernador civil de esta provincia, definitivamente juzgando así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de que doy fé.—Pedro del Castillo.—Romualdo Paraiso.»

Lo inserto conviene á la letra con su original al que me remito en caso de necesidad ó de duda.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Zaragoza á 2 de

Junio de 1882.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Juez de primera instancia, Pedro del Castillo.—Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, á Modesto Estéban Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de él comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, número 64, á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa criminal que se le ha instruido por hurto á los Sres. Navas y Oliete, del comercio de esta ciudad; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tan pronto llegue á su noticia el paradero de Estéban, procedan á su captura, detencion y remision á este Tribunal con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 4 de Julio de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., P. I. de D. B. Paraiso, Romualdo Paraiso.

*Señas del Modesto Estéban.*

Estatura baja, color sano, pelo, cejas y barba negro, nariz regular, ojos negros; es de oficio zapatero y viste de negro.

## Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de Ateca:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Pedro Pablo Perez y Perez, que falleció en el pueblo de Villalengua á los cinco años de edad, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado en autos instados por su hermano Estanislao, vecino de dicho pueblo; advirtiéndole que de no verificarlo dentro del mencionado término les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á 8 de Julio de 1882.—Joaquin Ariza.—D. S. O., Manuel Lamana.

## Valderrobres.

D. Francisco Plana y Santa Pau, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del partido de Valderrobres:

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por don Francisco Sanz Hernandez, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza, que murió intestado siendo Cura Párroco de Fórnoles, en este partido, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este llamamiento en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel; en la intiligencia de que si no lo hacen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Valderrobres á 12 de Junio de 1882.—Francisco Plana Santa Pau.—Por mandado de S. S., Ramon Camps.